



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ÁREA DE URBANISMO



Puerto de la Bahía de Cádiz

Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CADIZ Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA LA PROMOCIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES EN LOS TERRENOS PORTUARIOS.

En Cádiz a 12 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José María González Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo y en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. José Luis Blanco Romero, en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

EXPONEN

I.- Que la Autoridad Portuaria es un organismo público que tiene entre otras competencias, la ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, según establece el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estados y de la Marina Mercante y demás legislación sustantiva aplicable.

II.- Que el Ayuntamiento de Cádiz, tiene competencias en materia de urbanismo y medio ambiente urbano según previene expresamente el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.- Que ante esta concurrencia de intereses comunes sobre una materia sobre la que existen competencias compartidas, es deseo de las Administraciones Públicas intervinientes proceder de forma conjunta a la realización de las actuaciones en los terrenos portuarios para conseguir una mayor eficacia en la gestión administrativa.

IV.- Que el artículo 10 de la Ley de Bases del Régimen Local establece el principio de colaboración como uno de los deberes a los que las Administraciones Locales y demás Administraciones públicas deben ajustar sus relaciones recíprocas; este principio de cooperación mutua se establece también en el art. 4.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en relación con las previsiones del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPA), en el marco de las competencias respectivas ambas instituciones concretan sus actuaciones en el presente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ÁREA DE URBANISMO



Puerto de la Bahía de Cádiz
Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

Convenio Marco de Colaboración, para establecer el ámbito y reglas básicas para llevar a cabo actuaciones futuras, además de fijar un sistema de coordinación y control de cada uno de los proyectos que resulten mediante la suscripción de Convenios de desarrollo específico de los mismos.

En virtud de lo anterior, actuando las partes en nombre y representación de sus respectivas Instituciones y reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficientes para otorgar y firmar el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio Marco regular las condiciones de la colaboración entre ambas partes para el establecimiento de un marco de estudio y análisis sobre las actuaciones a realizar en los terrenos portuarios, para el desarrollo urbanístico, social y económico de la ciudad, en términos de sostenibilidad y mediante la consecución de los diferentes proyectos que puedan resultar.

SEGUNDO.- Comisiones de seguimiento.

Para el seguimiento en el cumplimiento de los objetivos del Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz en materia portuaria existen creadas y en funcionamiento dos Comisiones, una Institucional y otra Técnica.

En tal sentido las partes acuerdan que sea en el seno de estas Comisiones donde se realice el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente convenio, cuyas funciones serán las siguientes:

- La Comisión Técnica:

a) Análisis y propuestas de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en este Convenio y para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.

b) Examen de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

- La Comisión Institucional:

a) Adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en este Convenio y para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.

b) Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

A propuesta de cualquiera de las partes podrán asistir a sus reuniones otros especialistas en la materia designados por estas administraciones cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ÁREA DE URBANISMO



Puerto de la Bahía de Cádiz

Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

Las Comisiones ajustarán su actuación a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Financiación.

El presente Convenio no supone coste económico alguno para las partes. A este respecto, cada Administración asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

CUARTA.- Naturaleza y régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma, aplicándose sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá vigencia anual, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, mediante acuerdo expreso siempre que dicha prórroga se adopte con un mes de antelación a la finalización de su plazo de duración. Asimismo podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

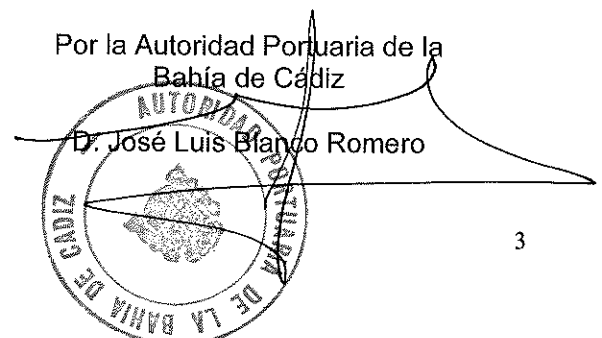
Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.



Por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

D. José María González Santos



Por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

D. José Luis Blanco Romero

